



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
(8000) BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

## **CONVENIO DE COLABORACION MUTUA Y PROPOSITOS GENERALES**

----- En la ciudad de Bahía Blanca, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve, entre la Auditoría General de la Provincia de Salta con domicilio en calle Santiago del Estero N° 158 de la ciudad de Salta, en adelante "La AGPS", representada en este acto por su presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris DNI N° 20.399.598, por una parte y la Universidad Nacional del Sur en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Vega, por la otra, celebran el presente Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1º:** La AGPS y la Universidad desarrollarán de común acuerdo cursos, investigaciones, estudios y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés para ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos.-----

**ARTICULO 2º:** La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de acuerdos particulares a celebrarse en el marco del presente Convenio, entre la AGPS y la Unidad Académica de la Universidad que corresponda en función de la índole o naturaleza de la carrera, curso, investigación, estudio o actividad a llevarse a cabo.-----

**ARTICULO 3º:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y que resulten susceptibles de publicación podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen de la participación que le hubiera correspondido a cada una de las Instituciones.-----

**ARTICULO 4º:** Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberían ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

**ARTICULO 5º:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

**ARTICULO 6º:** El presente Convenio se celebra por el término de tres (3) años contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las partes podrán

denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.-----

**ARTICULO 7º:** A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Bahía Blanca.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y efectos, en el lugar y fecha antes expresados.



Dr. GUSTAVO A. FERRARIS  
PRESIDENTE  
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA



Dr. DANIEL ALBERTO VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR